



José Mateo Ruescas

Abogado. Socio fundador de Marin & Mateo Abogados.



LEER  
ONLINE



## ¿En qué situación jurídica quedan los animales tras la proposición de ley sobre su régimen jurídico?

Su pérdida por lesión o maltrato da lugar una **indemnización por daños morales a sus propietarios**

Los medios de comunicación hablaban de la proposición de ley que determinaría un cambio en el “*status*” jurídico de los animales utilizando titulares que indicaban; “*dejan de ser cosas*” y parece obvio que, más allá de la ideologización de cualquier norma que esta propuesta emana, **era imperativo regular esta materia**. La proposición de ley propone diferenciar a los animales, alejándoles de la denominación de “*cosas*” pues indica la norma en su exposición de motivos que la relación de la persona y el animal “*ha de ser modulada por la cualidad de ser dotado de sensibilidad*”, y asimismo indica la norma que la posesión de los animales y los derechos que sobre ellos se ejerzan “*han de ser ejercitados atendiendo al bienestar y la protección del animal, evitando el maltrato, el abandono y la provocación de una muerte cruel o innecesaria*”.

Se desprende de la norma, al menos de su exposición de motivos, **una identificación entre el concepto “*bienes muebles*” con “*animales*”**, y su diferenciación estriba en que estos últimos son “*seres dotados de sensibilidad*”, sin embargo el **Código Civil** establece el concepto de “*mueble*” según el artículo 335 del

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |